



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 273-2024-A-MDSS

San Sebastián, 09 de agosto de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

**VISTO:** La Opinión Legal n.º 558-2024-GAL/MDSS, de fecha 19 de julio de 2024, Informe n.º 744-2024-SG-MDSS, de fecha 17 de julio de 2024, Resolución de Alcaldía N.º 003-2024-A-MDSS de fecha 02 de enero de 2024, Memorándum n.º 02-A-2024-MDSS, de fecha 02 de enero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que: **“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;**

Que, el numeral 212.1) del artículo 212º del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D. S. n.º 004-2019-JUS, establece: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.** Asimismo, el numeral 212.2) del citado cuerpo legal señala: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”, en ese sentido, la rectificación del error material o aritmético no implica la modificación del contenido esencial ni el sentido del acto administrativo rectificado;

Que, el autor Juan Carlos Morón Urbina, indica: “La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran sus sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, error de expresión (equivocación en la en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)”. La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción, un “error de mecanografía”, un error de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene”;

<sup>1</sup> Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes

<sup>2</sup> Juan Carlos Morón Urbina – Obra Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, “Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Tomo II”, 12ª edición – pág. 145.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante memorándum n.º 02-A-2024-MDSS, de fecha 02 de enero de 2024, la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en merito a sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972, dispone se emita la resolución de alcaldía respectiva encargando al señor Julio Aquino Flores como Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 003-2024-A-MDSS, de fecha 02 de enero del 2024, se designó a partir de la fecha al señor Julio Aquino Flores, como Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cargo de confianza directivo, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, mediante Informe n.º 744-2024-SG-MDSS, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Abg. Briegel Nuñez Castro solicita opinión legal, indicando que existe un error material en la emisión de la Resolución de Alcaldía n.º 003-2024-A-MDSS de fecha 02 de enero del 2024, respecto a la designación del señor Julio Aquino Flores como Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, donde se indica:

DICE:

Visto: el Memorándum n.º 002-A-2023-MDS, de fecha 02 de enero del 2023, la Opinión Legal n.º 001-2024-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 02 de enero del 2023, Informe Técnico Legal n.º 001-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 02 de enero del 2024, y;

DEBE DECIR:

Visto: el Memorándum n.º 02-A-2024-MDSS, de fecha 02 de enero de 2024, la Opinión Legal n.º 001-2024-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 02 de enero de 2024, Informe Técnico Legal n.º 0001-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 02 de enero de 2024, y;

Que, siguiendo la opinión del tratadista Agustín Gordillo<sup>3</sup> respecto de la modificación del acto administrativo; con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos validos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto, a fin de evitar futuras nulidades o retraso en la administración la modificación y corrección de la Resolución de Alcaldía N.º 003-2024-A-MDSS, de fecha 02 de enero del 2024;

Que, mediante Opinión Legal n.º 558-2024-GAL/MDSS, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas conforme al análisis efectuado opina, que es procedente rectificar el error material en la que se ha incurrido en la Resolución de Alcaldía N.º 003-2024-A-MDSS, de fecha 02 de enero del 2024, en los términos señalados en los numerales 2.7) y 2.8) de la presente Opinión Legal;

<sup>3</sup> Tradadista Agustín Gordillo en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", Tomo III, El acto administrativo, Capítulo XII, Modificación del Acto Administrativo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 27972, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECTIFICAR**, el error material contenido en la parte de VISTO, de la Resolución de Alcaldía N° 003-2024-A-MDSS, de fecha 02 de enero del 2024, en el cual:

### DICE:

Visto: el Memorándum n.° 002-A-2023-MDS, de fecha 02 de enero del 2023, la Opinión Legal n.° 001-2024-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 02 de enero del 2023, Informe Técnico Legal n.° 001-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 02 de enero del 2024, y;

### DEBE DECIR:

Visto: el Memorándum n.° 02-A-2024-MDSS, de fecha 02 de enero de 2024, la Opinión Legal n.° 001-2024-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 02 de enero de 2024, Informe Técnico Legal n.° 0001-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 02 de enero de 2024, y;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 003-2024-A-MDSS, de fecha 02 de enero del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
Lic. Jacobín Jiménez Chuquitapa  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
Abog. Briegel Nuñez Castro  
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”